

Constancia secretarial: A despacho de la Sra. Juez el presente proceso con el fin de resolver memorial de renuncia al poder presentado por la Defensora del Pueblo como apoderada de la demandante. Por lo anterior procedí a tratar de comunicarme con la accionante al número celular 3006758615, siendo imposible la comunicación.

Medellín, 8 de mayo de 2023
Andrés Felipe Zuluaga Giraldo
Judicante

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	1139
RADICADO:	05 001 31 10 004 2021 00439 00
PROCESO:	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	YULI MARCELA LÓPEZ GAVIRIA C.C. 1.143.842.545
MENOR:	M.S.L. N.U.I.P. 1.018.270.206
DEMANDADO:	JOHAN ARMANDO SALINAS GONZÁLEZ C.C.1.020.424.806
DECISIÓN:	ACEPTA RENUNCIA - REQUIERE

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante a través del cual presenta renuncia al poder a ella conferido, señalando imposibilidad de contactar a su poderdante, así mismo haber aportado constancia de entrega de dicha decisión a la demandante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76, inciso cuarto del Código General del Proceso, SE ACEPTA LA RENUNCIA que del poder hace la mandataria judicial de la solicitante, abogada ELIZABETH SARASTY PETREL.

Por lo anterior, se le REQUIERE para que informe si aún es su intención continuar con este proceso o si ha llegado a algún acuerdo sobre la cuota alimentaria con el demandado. Se le recuerda a la demandante la necesidad de estar representada en el proceso por un apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

afzg